

# Presupuesto 2025 será de un billón 484 mil millones pesos

Deberá ser depositada en el Congreso antes del 1 de octubre

**Pedro M. Sánchez**

SANTO DOMINGO. El Presupuesto General del 2025 de la República Dominicana será de un billón 484 mil millones de pesos, según fue presentado este jueves en el Consejo de Ministros, encabezado por el presidente Luis Abinader.

La partida tendrá un déficit de 3.1 % del Producto Interno Bruto (PIB), debido a que solo hay ingresos proyectados en un billón 233,721 mi-



Consejo de Ministros.

llones de pesos, según explicó Jochi Vicente, ministro de Hacienda.

El presupuesto se depositará antes del 1 de octubre en el Congreso, donde deberá ser aprobado en ambas cámaras antes de ser convertido

en ley por Abinader.

Vicente detalló que la novedad en el de este año es que será el primero que tiene estipulado la Ley de Responsabilidad Fiscal, aprobada este año por el Poder Ejecutivo, la cual establece un tope y que tiene la finalidad de asegurar la inversión de los recursos de manera disciplinada.

El funcionario explicó en el monto habrá asignaciones prioritarias, como los programas sociales, con 84,000 millones de pesos, subsidio de 83,000 millones para el sector eléctrico y de 10,000 millones de pesos para el subsidio a los combustibles. ●

# Proyecto de nueva ley que crea la DNI limita su campo de acción

Condiciona la solicitud de ciertas informaciones y condena la negación a entregarlas a orden judicial

**Balbiery Rosario**

SANTO DOMINGO. El proyecto sometido ayer por el Poder Ejecutivo para modificar la Ley 1-24, que creó la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI), establece una serie de precisiones y prohibiciones que limitan el campo de acción de esta institución.

El consultor jurídico del Poder Ejecutivo, Antoliano Peralta, depositó en el Senado la pieza, que previamente fue consensuada con la Sociedad Dominicana de Diarios y otras organizaciones de la sociedad civil, que cuestionaron la reciente legislación argumentando que viola artículos de la Constitución que consagran derechos a la intimidad y el honor, y la libertad de expresión e información, entre otros.

El texto del controvertido artículo 11, que obliga a todas las dependencias del Estado, instituciones privadas o personas físicas a entregar informaciones a la DNI sería transformado para dejar en claro los requisitos legales que deben cumplirse previamente.

El nuevo artículo 11 reza: "Toda información necesaria para el cumplimiento de las finalidades de la DNI, cuando involucre procedimientos especiales de obtención de información... estará sometida a la autorización y control judicial, de conformidad con lo establecido en el Código Procesal Penal".

Se elimina el párrafo de este mismo artículo que



ARCHIVO

Ayer se depositó el proyecto de ley para modificar la ley que creó la Dirección Nacional de Investigaciones.

obligaba a las entidades públicas y privadas a "permitir que la DNI pueda llevar a cabo la recolección de informaciones de carácter público que figuren asentadas en sus bases de datos y acceder de forma automatizada a las que se produzcan mediante el uso de las tecnologías y de los servicios de telecomunicaciones".

El artículo 26, que dispone sanciones de hasta tres años de prisión para aquellos que oculten informaciones requeridas por la DNI, establece que el delito ocurrirá sólo cuando exista "la autorización judicial de la autoridad competente".

## Las prohibiciones

La propuesta amplía el artículo 10 para limitar el accionar de la DNI dentro de una serie de principios y prohibiciones.

En cuanto a la discriminación, prohíbe obtener información, producir inteligencia o almacenar datos sobre personas por motivos de raza, religión, género y orientación sexual.

También impide interferir en la actividad política, utilizar menores en actividades de inteligencia, desconocer la protección de fuentes periodísticas y divulgar las informaciones adquiridas dentro de sus competencias.

El principio de proporcionalidad circunscribe las labores de inteligencia a las amenazas "a la seguridad nacional y la protección de los intereses legítimos del Estado", y establece que debe ser proporcional al riesgo identificado, respetando el equilibrio entre "las necesidades del Estado y los derechos de las personas. ●

## Precisiones

El nuevo texto especifica varias cuestiones que no fueron contempladas en el original, comenzando por el objeto de la ley.

En el artículo primero se indica que el propósito de la norma es, además de crear la DNI, "establecer el marco legal del sistema de inteligencia del Estado" y precisa que este asunto está "previsto en el artículo 261 de la Constitución de la República".

El proyecto incluye un artículo para definir los conceptos con los que se construye el cuerpo de la ley: inteligencia, contrainteligencia, inteligencia estratégica, inteligencia militar,

inteligencia delictiva, inteligencia prospectiva, procedimientos especiales de obtención de información, fuentes abiertas y cerradas.

Explica que los procedimientos especiales de obtención de información son los que "permiten el acceso a contenidos relevantes en fuentes cerrada" y deja claro que estos "requieren autorización judicial".

Entre ellos está la intervención telefónica y telemática, el registro de moradas, el requerimiento de información de fuentes protegidas por la Constitución y las leyes, y el requerimiento de información sobre la vida privada.



REPÚBLICA DOMINICANA  
ESCUELA NACIONAL  
DE LA JUDICATURA

Viernes 20 de septiembre de 2024

## CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA NACIONAL

La **Escuela Nacional de la Judicatura**, en cumplimiento de las disposiciones de Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), modificada por la Ley número 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), además de las disposiciones contenidas en la Resolución número 01-2023, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, convoca a todos los interesados a participar en la licitación restringida nacional siguiente:

Referencia	Descripción	Fecha Recepción y apertura
ENJ-LRN-2024-001	Contratación de tercerización para los servicios tecnológicos de la Escuela Nacional de la Judicatura	Martes veintidós (22) de octubre de dos mil veinticuatro (2024). Recepción desde las 02:00 P.M., hasta las 03:00 P.M. Apertura desde las 03:15 P.M., en las instalaciones de la Escuela Nacional de la Judicatura.

El Pliego de Condiciones Específica y anexos correspondientes a esta licitación estarán disponible a partir del viernes veinte (20) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en la sección de transparencia en la página web de la Escuela Nacional de la Judicatura: [www.enj.org](http://www.enj.org).

Las propuestas con los documentos requeridos para esta licitación deben ser depositadas en sobres cerrados y sellados, en la Escuela Nacional de la Judicatura, sito en la calle César Nicolás Penson, número 59, Gascue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, R. D., en la fecha y horarios indicados en el cronograma de la licitación, donde se les dará apertura en presencia de los integrantes del Comité de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, un notario público y los oferentes participantes.

Consultas o aclaraciones, favor realizarlas a la dirección electrónica siguiente: [comitedecompras@enj.org](mailto:comitedecompras@enj.org)

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**